



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 6 DE FEBRERO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES PARA LA FERIA AULA – SEMANA DE LA EDUCACIÓN 2025**

Las Becas de Colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiantado a través de su colaboración con los equipos de trabajo de la Universidad, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

En el caso de colaboración con los equipos de trabajo de la Universidad Politécnica de Madrid que participan en la contratación, organización, diseño, montaje y desarrollo del stand de la Universidad Politécnica de Madrid en la feria AULA – Semana de la Educación 2025, los/las estudiantes pueden participar en tareas de montaje y promoción que potencien su nivel de responsabilidad y permitan desarrollar competencias transversales recogidas en la memoria de verificación del título correspondiente.

La normativa para la concesión de Becas de Colaboración para la formación de la UPM establece las bases que deben regular las becas de colaboración para la formación de la UPM. En esta normativa se establecen dos modalidades de becas de colaboración. Esta convocatoria se realiza para las Becas de Colaboración de carácter Extraordinario.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objetos de las becas.**

Es objeto de la presente convocatoria promover la formación de los/las estudiantes universitarios/as en aspectos relacionados con la organización y la gestión, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas que faciliten su futura orientación profesional, técnica y gestora desarrollando ciertas competencias y habilidades que les puedan ser de utilidad además para su desarrollo personal.

#### **Artículo 2. Número de ayudas.**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 84 becas de colaboración de formación, con la distribución de 73 becas para estudiantes de los Centros de la UPM y 11 becas destinadas a estudiantes que hayan pertenecido a órganos de representación estudiantil en la UPM (Delegación de Alumnos de la UPM y en las Delegaciones de los Centros) en los últimos dos cursos académicos.

De las 73 becas destinadas a estudiantes de los Centros de la UPM, 37 becas son en modalidad de turno de mañana (2 por Centro, excepto 3 en el caso de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) y 36 en turno de tarde (2 por cada Centro).

De las 11 becas destinadas a estudiantes que hayan pertenecido a órganos de representación estudiantil en la UPM, 6 son en modalidad de turno de mañana y 5 en turno de tarde.

La dotación total estimada para estas becas es de 22.023,16 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, distribuida entre los siguientes créditos presupuestarios para los ejercicios 2025:

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01/323M/480.00 el importe de 16.900,00 euros.

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.01/323M/480.09 el importe de 5.123,16 euros.

### **Artículo 3. Cuantía de la ayuda.**

Existen dos modalidades de beca en función del turno a realizar:

Beca en turno de mañana	24 horas presenciales en la feria	Miércoles y jueves de 10:00 a 14:30 Viernes y sábado de 10:00 a 15:00 Domingo de 10:00 a 15:00
Beca en turno de tarde	19 horas presenciales en la feria	Miércoles y jueves de 14:30 a 19:00 Viernes y sábado de 15:00 a 20:00

La dotación total de cada beca será de 240 euros para la modalidad de turno de mañana y de 190 euros para la modalidad de turno de tarde. De este importe se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.

### **Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.**

Podrán obtener la beca de colaboración los/las estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria en titulaciones oficiales de grado y máster, estos últimos siempre y cuando hayan obtenido el título de grado en la UPM, quedando excluidos/as los/las estudiantes de doctorado.
- b) Los/las estudiantes de grado, estar matriculado/a en 3º ó 4º curso del plan de estudios conducente al título de grado
- c) Para las 11 becas destinadas a estudiantes representación estudiantil, acreditar haber realizado funciones de representación en los dos últimos cursos académicos en la Universidad Politécnica de Madrid, en la Delegación de Alumnos de la UPM y/o Delegaciones de Alumnos de los Centros.
- d) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos/as quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- e) No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración de la UPM aquellos/as estudiantes que estén realizando estudios en la UPM como estudiantes de movilidad (Erasmus, SICUE, ...)
- f) No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración de la UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones, sin causa justificada, en una beca de colaboración anterior, ni quienes hayan sido sancionados/as disciplinariamente.

## **Artículo 5. Duración.**

La duración de la beca dependerá de la modalidad escogida en función del turno, en ningún caso será superior a 5 horas al día durante 4 ó 5 días, que se **realizarán de forma presencial**. Quienes resulten beneficiarios/as de la ayuda deberán prestar su colaboración en la promoción de la Universidad Politécnica de Madrid desde el stand de la universidad o apoyando en las tareas de organización correspondientes, en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el artículo 4 en función de la modalidad escogida.

Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

## **Artículo 6. Solicitudes y documentación a presentar**

Solamente se permitirán solicitudes cumplimentadas a través del formulario disponible en el siguiente vínculo: <https://forms.office.com/e/vDyaSYEZGK>

Al cumplimentar el formulario se le solicitará que adjunte la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social del solicitante
- Certificado de titularidad bancaria que acredite que el/la estudiante es el/la titular de la cuenta bancaria que indica en la solicitud.
- Información académica en la que aparezca el nº de créditos superados y la nota media obtenida hasta la fecha.
- Certificado de participación en órganos de representación estudiantil de la Universidad Politécnica de Madrid o de cualquiera de sus centros (opcional).

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá a la persona interesada, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se recibe la documentación requerida, la solicitud quedará excluida.

## **Artículo 7. Plazo**

El plazo para la presentación de la solicitud y la recepción de la documentación finalizará el próximo 13 de febrero de 2025.

## **Artículo 8. Órgano de Selección.**

La comisión de selección de estas becas de colaboración elaborará la propuesta de designación de becarios/as que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

Esta comisión estará formada por:

- La Vicerrectora de Comunicación y Relaciones Institucionales.
- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- Adjunto a la Vicerrectora para Promoción.
- Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes.

- Delegado/a y Subdelegado/a de Alumnos de la UPM.
- Un/a representante del Comité de Empresa.

### **Artículo 9. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

### **Evaluación de solicitudes.**

La comisión de selección ordenará todas las solicitudes de acuerdo con el siguiente criterio:

- Primero, todos/as aquellos/as estudiantes que aporten prueba documental de haber pertenecido a un órgano de representación de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid o de cualquiera de sus centros.
- Segundo, se ordenarán las solicitudes por el número de ECTS aprobados hasta la fecha en la titulación de grado.
- Tercero, se ordenarán las solicitudes por la calificación media obtenida en la titulación de grado.

La comisión de selección ordenará la publicación de la propuesta de resolución definitiva con la asignación de plazas por centros de acuerdo con el número de becas asignados por centros expuestos en el Artículo 2 de esta convocatoria y la elevará al Rector para su Resolución.

### **Artículo 10. Resolución:**

A la vista de la propuesta de la comisión de selección para estas becas de colaboración, el Rector dictará resolución con designación de becarios/as, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de estudiantes beneficiarios/as titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes por cada centro que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido seleccionados/as. En este supuesto, si alguno de los/las titulares renunciase a la beca de colaboración, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la beca de colaboración al solicitante siguiente, ordenado de la lista de suplentes.

### **Artículo 11. Medios de notificación y publicación:**

La resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad y en los medios habituales en los centros de la UPM.

A los/las estudiantes beneficiarios/as se les notificará a través del correo institucional (@alumnos.upm.es) e informará del procedimiento a seguir.

### **Artículo 12. Derechos y obligaciones generales:**

Quienes resulten beneficiarios/as de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario/a de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de

solicitudes.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2024-2025, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados/as de grado en la UPM.
- d) Desarrollar en el marco de la feria Aula – Semana de la Educación 2025 las actividades de formación de colaboración para el que ha sido seleccionado/a.
- e) Prestar su colaboración de acuerdo con la duración total y dedicación diaria recogidos en el proyecto formativo de colaboración, hasta un total de 19 o 24 horas, según el caso.
- f) Los/as estudiantes beneficiarios/as de estas becas, deberán acudir a la jornada de formación previa a la celebración de Aula.

Los/las estudiantes que resulten beneficiarios/as de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelados/as durante el período de desarrollo de la beca de colaboración de la UPM mediante un tutor o tutora que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la cuantía económica que corresponda a la beca de colaboración, cuantía que en ningún caso tendrá la naturaleza de salario. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte de el/la beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.
- c) Obtener una credencial de becario/a, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la normativa.

### **Artículo 13. Incompatibilidades y Régimen de la beca**

Como regla general la beca de colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el MEyFP, con las becas socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

El/La estudiante beneficiario/a no podrá simultanear esta beca con una beca de colaboración ni con prácticas académicas externas.

Un/a estudiante podrá ser beneficiario/a como máximo de dos becas de colaboración para cada uno de los niveles de estudios cursados. La prórroga de una beca de colaboración tendrá, a todos los efectos, consideración de segunda beca.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídicos-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el/la becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

### **Artículo 14. Plazos de abono:**

El abono de la beca se realizará en el mes de abril, a la cuenta corriente o libreta que el/la interesado/a haya indicado. En el pago se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

### **Artículo 15. Revocación y reintegro de la ayuda:**

Toda beca de colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte de el/la becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores y las tutoras asignados/as a cada becario/a velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la beca de colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

### **Artículo 16. Régimen Jurídico:**

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

### **Artículo 17. Recursos:**

Contra la presente resolución de convocatoria de becas de colaboración, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR,

Óscar García Suárez